

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	25 rs.	fuera.	10.
Tres id.	75		45.
Seis id.	150		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO PELA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 323.

Seccion de Fomento

Don Diego de Raya y Farriol, vecino de esta ciudad, de profesion once y media de la mañana del dia 20 de Enero último solicitud de registro de 50 pertenencias de la mina titulada Cruz 3.ª, de mineral carbon de piedra, sito en el parage que llaman umbria del cerro caballo, á la izquierda del arroyo Puereo, terreno del comun é inculto del término de Espiel, lindante al N. camino de Espiel á Villaharta y minas Esperanza y Vencedor, E. la mina Descuidada; S. cerro caballo y O. el mismo cerro y pilones de los Puercos: cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado O. de un pozo [rehundido relacionado por dos visuales 1.ª al eje de la puerta de la casa de la mina S. Juan, en direccion N. 6.ª O., y 2.ª a la cúspide del cerro conejero al lado O. 30°; N. Desde dicho punto á 1.ª estaca E. 342 metros 40 centímetros, que terminan en la línea O. de las pertenencias de la mina Descuidada; 4.ª á 2.ª S. 464 metros; 2.ª á 3.ª O. 1000; 3.ª á 4.ª N. 500; 4.ª á 5.ª E. 1000, y 5.ª á 1.ª S. 36, comprendiendo una superficie de 50 hectáreas ó sean 500.000 metros cuadrados.

Ha consignado al mismo tiem-

ro la cantidad de doscientas veinte y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Marzo de 1873.—

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo le ha presentado D. Juan Antonio Hernandez Arbizu; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Manuel Cabello, Representante en la Asamblea Nacional.

Madrid catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Canarias y Gobernador militar de la provincia y plaza de Santa Cruz de Tenerife al Brigadier D. Juan Garrido y Serra.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Pascual Arin y Jorés se encargue del mando de la Brigada de Artillería, que la constituirán todas las fuerzas de dicha arma de guarnicion en esta capital.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta encargada de redactar una Ordenanza general del Ejército al Brigadier D. Tomás Schelly y Calpeña, que en la actualidad se halla de Gobernador militar de la provincia de Pontevedra.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha

tenido á bien nombrar Jefe de la Seccion creada en el Ministerio de la Guerra por decreto de 8 de Febrero del presente año para el despacho de todos los asuntos relativos al cuerpo de artillería al Mariscal de Campo D. Felix Ferrer y Mora.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

Atendiendo á las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el Brigadier D. Joaquín Rodriguez Espina, Gobernador militar de la Seo de Urgel, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del expresado cargo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

Atendiendo á las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el Fiscal Togado del Consejo Supremo de la Guerra don Antonio Valera y Monteagudo, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado de dicho cargo; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y

Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, D. Salvador Ramon y San Martin.

Madrid once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

Con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 9 del actual, expedido por el Ministerio de Estado, el Gobierno de la República ha tenido á bien mandar que por el de la Guerra no se concedan en lo sucesivo mercedes de hábito para ingresar en las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

Madrid doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

Núm. 330.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Correos.

Negociado 2.º

Acordado por Reales Ordenes del Ministerio de Ultramar de 5 y 12 de Noviembre último que la mitad de las expediciones de los vapores-correos trasatlánticos se verifiquen en los viages de ida desde el puerto de Santander al de Puerto-Rico y la Habana, con escala en la Coruña, los 15 de cada mes; las Administraciones de Correos de la Península se atenderán al itinerario siguiente:

Viages de la Península á Puerto-Rico y la Habana.

Salida de Santander para la Coruña, Puerto-Rico y la Habana los dias 15 de cada mes.

Idem de la Coruña para Puerto-Rico y la Habana los dias 16 de idem.

Idem de Cádiz para id. id. los dias 30 de id.

Viages de la Habana á la Coruña, Santander y Cádiz.

Salida de la Habana para la Coruña y Santander, los dias 15 de cada mes.

Idem de id. para Cádiz los dias 30 de id.

La escala en la Coruña quedará suprimida durante el periodo de cuarentena en los viages procedentes de la Habana.

La correspondencia que se dirija por Santander ha de hallarse en aquella Administracion de Correos antes de las doce de los dias 15 de cada mes. La que se remita por la

Coruña quedará tambien en aquella oficina dentro de todo el expresado dia 15, y la que sea enviada por Cádiz deberá encontrarse en dicha dependencia los dias 29 de cada mes.

El nuevo servicio dará principio en su salida de la Habana en 15 del corriente y en la de Santander en 15 del próximo Abril.

Esta Administracion general adoptará las medidas oportunas para que esta disposicion tenga la publicidad debida, dotando al efecto del suficiente número de ejemplares de la misma á las Administraciones principales de Correos para que los distribuyan entre sus Subalternas, y encarece á los Sres. Gobernadores de las provincias lo anuncien en los respectivos Boletines Oficiales para que llegue á conocimiento del público.

Los mencionados Administradores de Correos acusarán recibo de la presente Circular, que cumplimentarán en todas sus partes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

Señor Gobernador de Córdoba:

Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa de Madrid, á 15 de Febrero de 1873, en el expediente núm. 5.285, pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Ruperto Atanasio Flores y Estrada:

1.º Resultando que en 9 de Setiembre de 1871, el expresado Flores, si bien bajo el nombre de Crisanto, compró una mula á Marmerto Navas en la feria de Ocaña por precio de 292 pesetas 50 céntimos, á cuenta del que entregó en el acto 17 pesetas 50 céntimos, dándole tres monedas falsas de tres pesetas y se la llevó, engañándole con que el resto de su valor lo entregaría un desconocido, á quien el Crisanto supuso haber vendido otras dos mulas: que en el acto desaparecieron el citado Flores, el desconocido y un gitano, que tambien intervino en el suceso, dejando en poder de Navas las dos mulas últimamente expresadas, que fueron apreciadas en 90 pesetas, y algunas horas despues fué detenido Flores por sospechas de ser expendedor de moneda falsa, en cuya ocasion dejó caer al suelo 22 monedas de dos pesetas, igualmente falsas, envueltas en un trapo:

2.º Resultando que la Sala cuarta de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 26 de Noviembre de 1872, declaró que los hechos referidos constituian los delitos de estafa en cantidad mayor de 100 pesetas, y el de expedicion de moneda falsa, adquiridas sabiendo que lo eran, para ponerlas en circulacion y sin connivencia con los fal-

sificadores é introductores, de los cuales fué autor el procesado Flores, á quien con arreglo al artículo 300 del Código penal condenó por el segundo delito en cuatro años de presidio correccional, multa de 125 pesetas y accesorias:

3.º Resultando que á nombre de Flores se ha interpuesto recurso de casacion en cuanto á la parte referente al delito de expedicion de moneda falsa, apoyándolo en el caso 1.º del artículo 4.º de la ley provisional sobre su establecimiento en lo criminal, y por infraccion del art. 592, caso 2.º del Código, puesto que no habiendo llegado la expedicion á 125 pesetas, y no estando probada la mala fé en el acto de recibir la moneda, el hecho sólo merecia la calificacion de falta:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que conforme al art. 7.º de la ley de casacion, este Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia; y las alegaciones aducidas por el recurrente, están en oposicion con ellos, aceptándose como se acepta y declara probado, no sólo que expendió moneda falsa, sino que además tenia varias en su poder para su expedicion:

2.º Y considerando que es infundado el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto á nombre de Ruperto Atanasio Flores Estrada, con las costas; comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos procedentes en derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Mariano Garcia Cembrero.—José Jimenez Mascarós.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.—Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 15 de Febrero de 1873. Licenciado Carlos Bonet.

AYUNTAMIENTOS.

Número 327.

Alcaldia Constitucional de Fuente la Lancha.

D. Manuel Chaves Duran, Alcalde de esta villa de Fuente la Lancha y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que estando la Junta pericial ocupada en los trabajos de amillaramiento, prevengo á todos los vecinos y hacendados forasteros que el que en el término de quince dias no presente la relacion jurada de los bienes que posea, no será oido despues.

Lo que se hace anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Fuente la Lancha 10 de Marzo de 1873.—Manuel Chaves.—Lúcas Castro, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 328.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

D. Pedro Torrecilla de Robles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal, de quien se ignora su apellido y demás circunstancias, que estuvo en la villa de Espiel en los últimos dias del mes de Setiembre del año anterior, parando en casa de un tal Neu, que admite huéspedes, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este Edicto en el periódico oficial, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaracion en causa que en el mismo se sigue por robo de la diligencia, apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo encargo á los Alcaldes, empleados de orden público y Jefes de Guardia civil que procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido, lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo mandado en la causa referida.

Fuente-Obejuna 12 de Marzo de 1873.—Pedro Torrecilla de Robles.—Rogelio Zamora y Romero.

Núm. 329.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal é interino de primera instancia por ausencia del propietario, de este distrito de la izquierda.

Hago saber: que ignorándose el paradero de D. José Alvarez, vecino que fué de esta, he mandado fijar el presente para que comparezca en dicho Juzgado á ofrecérsele la causa que estoy siguiendo contra D. Rafael Peña y Requena, por coacciones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Administración Económica de la provincia DE CÓRDOBA.

En los Boletines Oficiales de esta provincia, correspondientes á los dias 25 de Enero, 5 y 8 de Febrero próximos pasados, se publicó el pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas que se espresarán à continuacion

Y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se fijó para el 16 del último de los meses citados, con arreglo al artículo 141 de la Instrucción de 16 Junio de 1853, ha acordado esta Administración Económica, que el Domingo 23 del actual se efectúe una segunda con la baja de la sesta parte del tipo señalado en la primera y con sugesion á las condiciones que se estipularon para aquella, con la diferencia de que el arriendo empezará á contarse desde primero de Abril próximo.

Número de Inventario.	Clase de la finca.	Cabida.	Situacion.	Término donde radican	Procedencia.	Tipo fijado	
						para la primera subasta.	Tipo que se fija para la segunda.
						Ptas. Céts.	Ptas. Céts.

Partido de Lucena.

58	Casa.		Carrasca.	Almedinilla.	Estado.	20	16 67
59	Id.			Id.	»	20	16 67
196	Tierra.	3 fanegas.	Pedro Alvarillo.	Id.	»	15	12 30
202	Id.	7 celemines.	Mangas.	Carcabuey.	»	40	8 34
203	Id.		Bermejales.	»	»	4	3 34
140	Solar.		Mayor.	Cabra.	»	3	2 50
141	Casa.		Albornóz número 8.	»	»	50	41 67
727	Solar.		Cu esta de San Juan.	»	»	5	4 17
733	Id.		San Francisco.	»	»	5	4 17
640	Manchon.	1 aranzada.	Saucedilla.	»	»	2	1 67
232	Parte de casa.		Isla Aragones.	Benamejí.	»	6	5
95	Cuarta parte casa.		Santa María núm. 18.	Doña Mencia.	»	10	8 34
279	Viña y olivar.	1 fanega y 6 celemines.	Quehijar.	Luque.	»	5	4 17
429	Tierra.	6 celemines.	Villargo.	»	»	3	2 50
432	Id.	14 fanegas.	Espeñadero.	»	»	40	33 34
456	Olivar.	11 id.	Quehijar	»	»	50	41 67
461	Tierra.	12 id.	Cañaverál.	»	»	50	41 67
621	Id.		Saladillo.	»	»	2	1 67
718	Solar y huerta.		Pilar.	»	»	40	8 34

Partido de Montilla.

65	Casa Horno.		Molinos núm. 5.	Aguilar.	»	6	5
102	Casa.		Calvario 41.	»	»	40	33 34
103	Media casa.		Moralejo 38.	»	»	16	13 34
104	Casa.		Calvario 90.	»	»	38	31 67
105	Id.		Candelaria 65.	»	»	45	37 5
106	Cuarta parte casa.		Calvario 53.	»	»	10	8 34
107	Casa.		Desamparados 47.	»	»	30	25
99	Cuarta parte casa.		Heras 26.	»	»	9	7 50
100	Casa.		Calvario 30.	»	»	20	16 67
236	Tierra.	4 fanega.	San Cristóbal.	»	»	12	10
237	Id.	6 celemines.	Camarata.	»	»	6	5
244	Id.	4 fanega.	San Cristóbal.	»	»	8	6 67
238	Id.	4 id. 6 celemines.	Cortijo Rio.	»	»	14	9 17
235	Id.	4 id. 1 id.	Tumbajarros.	»	»	15	12 50
265	Id.	2 y 1/2 cuartillos.	Calle Nueva.	»	»	5	4 17
67	Casa.		Santa Maria.	Fernan-Nuñez.	»	3	2 50
69	Parte de casa.		Arenal.	»	»	12	10
148	Id. Id.		Carnecerías.	Montemayor.	»	6	5
88	Id. Id.		Membrillo 10.	»	»	6	5
285	Olivar.	12 olivos.	Cabeza Rey.	»	»	6	5
286	Id.	10 id.	Buena Vista.	»	»	5	4 17
880	Id.	50 id.	Marquez.	»	»	20	16 76
881	Id.	70 id.	Buena Vista.	»	»	60	50
887	Id.	43 id.	Id.	»	»	20	16 67
888	Id.	45 id.	Id.	»	»	22	18 34
891	Id.	50 id.	Tejarillo.	»	»	20	16 67
813	Id.	86 id.	Camino Fernan Nuñez.	»	»	35	29 17
815	Id.	39 id.	Simas.	»	»	18	15
824	Id.	82 id.	Calera.	»	»	27	22 50
841	Id.	18 id.	Capellanías.	»	»	31	25 84
852	Id.	1 aranzada.	Buena Vista.	»	»	2	1 67
858	Id.	1 y 1/4 id.	Valderramas.	»	»	3	2 50

Número de Inventario.	Clase de la finca.	Cabida.	Situacion.	Término donde radican.	Procedencia.	Tipo fija-	
						do para la primera subasta.	Tipo que se fija para la segunda.
						Ptas.	Céts.
868	Id.	121 pies.	Mestos.	»	»	32	26 67
189	Haza.	41 celemines.	Belmedo	Castro.	»	6	5
234	Olivar.	1 fanega.	Remolinos.	Hornachuelos.	»	10	8 34
268	Id.	1 aranzada.	Navalengua.	Monturque.	»	3	2 50
894	Id.	2 id.	Siete Torres.	Santa Eila.	»	22	18 34

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Córdoba 8 de Marzo de 1873. — V.º B.º — El Jefe Económico, Benedicto. — El Jefe de la Sección de propiedades, Mariano Altolaguirre.

Núm. 331.

Guardia Civil de Córdoba.

Debiendo sacar à licitacion la construccion de calzado para la fuerza de esta Comandancia, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente á la una de su tarde en el ex-convento de las Dueñas que ocupa la fuerza de mi mando en esta capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que la contrata que en su consecuencia debe verificarse será por el plazo de cuatro años.

Córdoba 16 de Marzo de 1873.
— El Coronel primer Jefe, Antonio Gonzalez y Gonzalez

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño y libros de gravámenes se venden en subasta pública extrajudicial las fincas siguientes:

Una casa señalada con el núm. 57 en la calle del Caño de esta ciudad, y otra con el núm. 15 calle de las Imágenes de la misma.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 20 del presente en la Notaria del Sr. D. Juan Manuel del Villar, donde se encontrarán los pliegos de condiciones.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de

Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Relaciones de habe-

res, invitaciones recibidos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

MATRIULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

TRATADO ELEMENTAL

de Física experimental y aplicada y de meteorología

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lamina iluminada: por A. GANOT, profesor de Matematicas y de Física Ultima edicion francesa, aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoria de electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, llamas manométricas de Koenig, máquina dirlétrica de Carré, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotacion nectro-dinámica y electro-magnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autográfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de Willian Thomson, máquina electro-magnética de Gramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor. — Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

«Se han repartido el primero, segundo, tercero y cuarto cuadernos,» — Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicacion se aumentará el precio.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid. — En la misma Librería hay un «gran surtido» de Calendarios Americanos para 1873. — Almanagues Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, é Italianos para 1873. — Agendas para 1873.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.